



SECRETARIA DE ESTADO

ASUNTO: TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO EJECUTIVO

HOY SE HA EMITIDO LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO QUE DICE:

**ACUERDO N° 355/2021.**

Santa Tecla, 03 Septiembre de 2021.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,  
ACUERDA:**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que por Acuerdo Ejecutivo número 321 del Ramo de Agricultura y Ganadería, de fecha 28 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial número 111, Tomo 387, del 15 de junio del mismo año, se emitió el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- II. Que el Art. 7 de la Ley de Medio Ambiente establece que “Las Instituciones Públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con Unidades Ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias”, la cual fue creada en el MAG, por Acuerdo Ejecutivo N° 17 de fecha 29 de enero de 1997, bajo la dependencia de la Oficina Sectorial de Planificación Agropecuaria, hoy Oficina de Políticas y Planificación Estratégica.
- III. Que mediante acuerdo Numero 443, del nueve de agosto de 2016, se emitieron reformas al Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el que se modificó el artículo 7, estableciéndose dentro del nivel Asesor la Unidad Ambiental Sectorial (UAS), adicionando el artículo 11 B las funciones que corresponden a la misma, en lo referente a la incorporación de la dimensión ambiental en la gestión, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones del Ministerio y dejándose sin efecto en dicho acuerdo los artículos 1) y 2) en lo relativo a la Unidad Ambiental Sectorial, suprimiéndose dicha Unidad en el artículo 7) del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio del acuerdo ejecutivo N° 267 de fecha 29 de julio de 2021.
- IV. Que por Acuerdo Ejecutivo No. 402 del 25 de julio de 2012, se creó la División de Cambio Climático como una dependencia del nivel operativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, bajo la subordinación de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego (DGFCR), en cumplimiento al Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) el 9 de mayo de 1992, entrada en vigor el 21 de marzo de 1994, y ratificada por El Salvador en agosto de 1995.

V. Que es necesario que el MAG cuente con una Oficina que esté encargada de dirigir toda la gestión ambiental, de riegos agroclimáticos y cambio climático para el desarrollo sostenible del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero; debiéndose hacer las modificaciones necesarias en la estructura organizacional y de funciones a fin de cumplir con las atribuciones que le competen de conformidad a las leyes, reglamentos que rigen el accionar del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

VI. Que de acuerdo al art. 9 de las Normas Técnicas de Control Interno específicas del ministerio de agricultura y ganadería se debe contar con una estructura organizacional aprobada por la máxima autoridad, la cual estará conformada por las unidades necesarias para el logro de sus objetivos institucionales; deberá actualizarse al modificar la misión, visión, políticas y estrategias.

#### **POR TANTO,**

Con base en los considerandos que anteceden y en los art. 41, 67 y 68 uso de sus facultades legales

**ACUERDA:** Realizar las reformas al Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

**Artículo 1)** Modifíquese el artículo 7 únicamente en su primer inciso de la siguiente manera:

**Art. 7** El nivel asesor comprende las unidades responsables de proporcionar al Despacho Ministerial y demás unidades organizativas del MAG, orientación técnica requerida para la eficiente gestión. Corresponden a este nivel las unidades siguientes: Dirección Legal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Comunicaciones, Unidad de Género, Dirección General de Inteligencia y **Oficina Ambiental y de Cambio Climático.**

**Artículo 2)** Suprímase el Artículo 11.B

**Artículo 3)** Adiciónese el Artículo 11.E de la siguiente manera:

**Artículo 11.E-** La Oficina Ambiental y de Cambio Climático tendrá como objetivo, establecer una unidad organizativa responsable de asesorar, dirigir, coordinar, ejecutar y monitorear acciones para la incorporación ambiental en el quehacer del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el propósito de alcanzar los objetivos y metas institucionales a través de la incorporación del enfoque ambiental siendo transversal con entidades públicas y privadas, en el marco del cumplimiento de las políticas, planes, programa y proyectos del Sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola, así como el cumplimiento de los convenios y tratados internacionales.

Son funciones de esta:

- a) Formular, asesorar, planificar y ejecutar las políticas y estrategias ambientales, institucionales y/o sectoriales, que permitan el fomento a la producción sostenible, basado en los compromisos nacionales e internacionales;

- b) Incorporar la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones del Ministerio;
- c) Asesorar y velar por el cumplimiento de las regulaciones en relación al uso racional y a la conservación de los Recursos Naturales, así como de los compromisos derivados de convenios y tratados en el tema ambiental que involucren al MAG y sus dependencias que atañen al sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola;
- d) Promover las relaciones de coordinación y cooperación interinstitucional e internacional en lo relacionado a los impactos al Medio Ambiente por las actividades de los sectores agropecuario, forestal, acuícola y pesquero;
- e) Promover la participación activa de los sectores, subsectores, instituciones, sector privado y sociedad civil en el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente;
- f) Velar por el cumplimiento de lineamientos agroambientales en coherencia con las líneas estratégicas sectoriales relacionados con el desarrollo sostenible de la producción agropecuaria, forestal, acuícola y pesquero;
- g) Coordinar y participar en las comisiones nacionales en favor del medio ambiente y del uso racional y sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente;
- h) Elaborar estudios especializados a través de investigación científica para la prevención y disminución de los riesgos agroclimáticos que generen recomendaciones específicas por cada dependencia del ministerio;
- i) Tramitar en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), la categorización ambiental y los permisos ambientales de los proyectos que ejecuta el MAG;
- j) Fomentar y ejecutar programas, proyectos y acciones para la reducción de la vulnerabilidad ambiental generada por el quehacer del Ministerio en la búsqueda del desarrollo institucional y del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero;
- k) Tramitar ante las autoridades correspondientes las denuncias interpuestas por los diferentes usuarios del MAG, por contaminación ambiental que les afecte en sus actividades y productos agropecuarios, forestal, pesquero y acuícola;
- l) Recopilar, sistematizar y facilitar a las dependencias del MAG información ambiental así como también emitir opiniones técnicas que contribuyan a la mejora de la gestión institucional a través de la toma de decisiones oportunas;
- m) Coordinar con las demás dependencias del Ministerio y entidades adscritas al Ramo, las acciones y servicios para la adaptación y mitigación al Cambio Climático relacionadas con el sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola;
- n) Promover y fortalecer la vinculación con otras entidades públicas y privadas, a fin de coordinar proyectos y acciones hacia la gestión del riesgo, adaptación y mitigación al cambio climático;
- o) Asesorar, acompañar y emitir opiniones técnicas en el desarrollo de estudios de factibilidad ambiental de planes, programas y proyectos, en coordinación intra e inter institucional;
- p) Asesorar y coordinar estrategias de vinculación de la gestión ambiental en las actividades, obras o proyectos agropecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros, articulado con los gobiernos locales y actores territoriales competentes;
- q) Gestionar y participar con los gobiernos locales en la formulación de ordenanzas para la protección de los recursos forestal, suelo y agua, en zonas agroproductivas;
- r) Asesorar y coordinar acciones que busquen cooperación financiera, asistencia técnica, donaciones, becas y financiamiento agroclimático, acompañando la ejecución de los mismo para

garantizar el logro de los objetivos institucionales armonizados con las disposiciones generales de la administración pública;

- s) Implementar metodologías y herramientas para el seguimiento y la evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos ejecutados por el MAG, verificando el cumplimiento de la gestión ambiental y la medición de impactos obtenidos;
- t) Coordinar y realizar actividades de formación y sensibilización para mejorar el conocimiento sobre los temas relacionados con la gestión ambiental y del riesgo, dirigidas a los tomadores de decisiones y personal técnico;
- u) Evaluar, reconocer y emitir opiniones técnicas sobre los daños agropecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros, provocados por el impacto de los fenómenos y procesos naturales, ambientales y territoriales, a requerimiento de otras Direcciones del MAG y con el fin de integrar una colección información que sirva de base para la estimación de los patrones de riesgo;
- v) Elaborar los Informes de seguimiento ambiental, de los proyectos que ejecuta el MAG, para su presentación a diferentes organismos e instituciones financieras;
- w) Investigar, desarrollar y divulgar tecnologías agropecuarias, forestales, acuícolas y pesqueras, orientadas al aprovechamiento racional de los recursos naturales;
- x) Colaborar con otras Direcciones del MAG, con organismos gubernamentales e internacionales competentes para prevenir, combatir y dar seguimiento a denuncias de contaminación ambiental derivada de las actividades agropecuarias, forestales, acuícolas y pesqueras; y,
- y) Las demás funciones y atribuciones que otras leyes y reglamentos le señalen.

**Artículo 4) Déjese sin efecto** del Acuerdo Ejecutivo N° 443 de fecha 09 de agosto de 2016 en el artículo 1) y 2), lo relativo a Unidad Ambiental Sectorial; y del Acuerdo Ejecutivo N° 267 de fecha 29 de julio de 2021 en su artículo 1), únicamente en suprimir la Unidad Ambiental Sectorial del artículo 7) del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

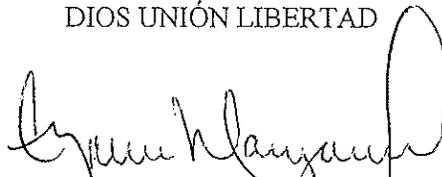
**Artículo 5) Déjese sin efecto**, el Acuerdo Ejecutivo 402 de fecha 25 julio de 2012, relativo a la creación de la División de Cambio Climático como una dependencia del nivel operativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, bajo la subordinación de la Dirección de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

Firmante, Licenciado **MARTÍNEZ PANAMEÑO, DAVID JOSUÉ**, **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** (F) ILEGIBLE.

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Licda. Clara Norma Argueta de Manzanares  
Directora General de Administración y Finanzas

